



Concello de Xove

Expediente núm.: 1198/2026

Procedimiento: CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE ELABORACIÓN DE CARETAS DE CARNAVAL 2027

Documento firmado por: LA BIBLIOTECARIA MUNICIPAL

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ELABORACIÓN DE CARETAS DE CARNAVAL.

Dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía obrante en el expediente y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea aplicable, el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la que se incluyen las Bases Reguladoras de la presente convocatoria; y lo observado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de julio de 2025 (B.O.P. núm. 179 de 6 de agosto de 2025); y con el objetivo de incentivar la participación ciudadana en los actos programados para Carnaval, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ELABORACIÓN DE CARETAS DE CARNAVAL 2027.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO.

Los premios del concurso de confección de Caretas de Carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove tienen por objeto incentivar la participación ciudadana, en particular de los escolares de Xove, en la programación prevista para el Carnaval 2027.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE DOS PARTICIPANTES.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier niño/a o joven empadronado/a en el Municipio de Xove en edad escolar (desde 4º de Infantil hasta 4º de ESO)

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida a tal efecto.

El formulario de inscripción debe presentarse, junto con la careta a concursar, en la Biblioteca Municipal con fecha límite del 30 de enero de 2027.

TERCERA.- NORMAS DE PREPARACIÓN DE LAS CARETAS.

Las caretas deberán estar relacionadas con motivos de carnaval.

Se realizarán en cartulina, folio o cualquier otro material que sea

Elda Alvarez Rodriguez (1 para 1)
ENCARACADA BIBLIOTECARIA
DINAMIZADORA S. 07/10/2026
HASH: 6991096f58d3980173acc5745966c10





Concello de Xove

apropiado para el tamaño de un folio.

La técnica a utilizar será libre: dibujo a lápiz, rotuladores, ceras, collage, etc.

Cualquier alumno/a podrá participar en su categoría correspondiente, con uno o más trabajos. No obstante, cada participante no podrá recibir más de un premio.

La careta no incluirá ningún dato personal del concursante.

CUARTA.- COMPOSICION DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por lo menos por tres miembros, seleccionados por la organización del concurso entre los representantes de las asociaciones culturales, deportivas o de otra índole, que consten inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, o miembros de la comunidad educativa del CEIP o del IES.

Actuará como Secretaria del Jurado la Bibliotecaria Municipal, con voz y sin voto.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

La cuantía máxima asignada a estos premios es de 450 € (partida 3321.481 del Estado de Gastos del Presupuesto municipal).

Los premios se otorgarán en el año siguiente a la convocatoria de solicitudes con lo que será de aplicación lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba la regulación del LXS sobre tramitación anticipada del gasto. Por lo tanto, la concesión está condicionada por la existencia de un crédito adecuado en el momento de la resolución de la concesión.

SEXTA.- PREMIOS.

Habrà cinco categorías: 4º, 5º y 6º de Infantil; 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercer premio.

Los premios consistirán en lotes de libros o material escolar valorados en 30 euros. El jurado podrá dejar desierto cualquiera de los premios, si lo considera oportuno.

De acuerdo con el RD 439/2007, del 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas, ninguno de los anteriores premios está sujeto a retención.

En caso de que la cuantía de los premios concedidos fuera inferior al





Concello de Xove

crédito autorizado, se procederá a la anulación del saldo autorizado restante debiendo hacerse constar este extremo en el informe-propuesta emitido por el órgano gestor.

SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS.

Una vez terminado el plazo de entrega de caretas, el jurado se reunirá y levantará acta en la que consten los ganadores por orden decreciente y por categorías. La decisión del jurado será anunciada antes del 9 de febrero de 2027.

Sobre el acta del jurado, se emitirá un informe-propuesta por parte de la Bibliotecaria Municipal, que se presentará al Alcalde-Presidente, órgano competente para la concesión de los premios.

Por su consideración de premio en especie, el establecimiento o establecimientos comerciales en los que se adquieren los lotes de libros o material escolar, deberá emitir una factura a nombre del beneficiario del premio o su tutor legal. No obstante esta factura será pagada por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS.

En general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a proporcionar información sobre la concesión de estos premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, en general, a pesar de lo establecido en la Quinta Base (no hay obligación de practicar la retención por ser inferior a 300,00 euros), los premios están sujetos a IRPF según lo establecido en el artículo 75.2 de RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los organismos de transferencia de los datos registrados en la Base de Datos de Subvenciones Nacionales en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria establecida en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones e demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios y del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

